

CORRIENTES, 24 de Junio de 1996.-

ORDENANZA N° 2877

VISTO:

Las Ordenanzas N°s. 1028 y 1023, y;

CONSIDERANDO:

Que, es obligatorio el uso de casco protector por parte de conductores de motocicletas y ciclomotores y sus acompañantes.

Que, la Ordenanza N° 2081 no contempla penalidades para los infractores de esas disposiciones.

Que, es necesario cubrir los déficit normativos.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°.- Introducir en el Capítulo VIII “Faltas contra el Tránsito” de la Ordenanza N° 2081, como Artículo 196 bis el siguiente: Circular en carácter de conductor o acompañante en motocicleta o ciclomotor sin el casco protector, con multa de 40 (CUARENTA) a 300 (TRESCIENTOS) litros de nafta.

ART. 2°.- La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 3°.- Elévese la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

ART. 4°.- REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

DR. CARLOS A. ALONSO
Presidente
ESC. JUAN ANTONIO MACIEL
Secretario